



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN RAFAEL**
PROVINCIA DE AMBO- REGION HUANUCO
RUC: 20200197357
Construyendo Bienestar



INFORME N° 001-2026-MDSR/SIDUR/UGRD/MFP

A : ING. EMERSON AVALOS CHAVEZ
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

DE : BACH.MANOLO FLORES PARDAVE
UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE

ASUNTO : REQUERIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL AÑO FISCAL 2026.

FECHA : San Rafael, 09 de enero de 2026

Mediante el presente, me dirijo a usted en mi calidad de jefe de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Rafael, con la finalidad de requerimiento de 130 galones de combustible DIESEL 2 para la camioneta y sirva para la visita a campo de los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre, diciembre del 2026.

BIENES SERVICIOS CAS

ITEM	CANTIDAD	UND. MED	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
SALIDAS A CAMPO			
1	130	GLN	DIESEL 2

El presente requerimiento de combustible, se realiza de acuerdo a la siguiente afectación presupuestal.

OFICINA A CARGO	META	ESPECIFICA DE GASTOS						DESCRIPCION
UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE	00011	2	3	1	3	1	1	COMBUSTIBLE Y CARBURANTES

Es cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines correspondientes.

ADJUNTO:

- REPORTE DE NECESIDADES DEL AREA USUARIA

Atentamente;

BACH.MANOLO FLORES PARDAVE
UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO
DE DESASTRES





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL

PROVINCIA DE AMBO – REGION HUANUCO

RUC: 20200197357

Construyendo Bienestar



ESPECIFICACIONES TECNICAS

CONBUSTIBLE DIESEL 02



1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION:

Adquisición de **Combustible Diesel 02**, para la UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

2. AREA USUARIA

UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Garantizar que la adquisición se efectúe de manera eficiente, de acuerdo a lo establecido y precisado en los presentes términos de referencia.

4. ACTIVIDAD POI

META II: FORMACION Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES.


5. FINALIDAD PUBLICA:

La presente adquisición de **Combustible Diesel 02**, tiene como finalidad contar con un adecuado suministro de combustible para las maquinarias, durante el periodo fiscal 2026, para las actividades en general de la UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

6. DESCRIPCION DE LAS CARACTERISTICAS DEL BIEN

4.1 Características técnicas

Combustible Diesel 02

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	<p>El diésel es un combustible pesado, denso y aceitoso, de color blanquecino y verdoso, que tiene una densidad de 850 kg/m³ y un poder calorífico de 8.800 kcal/kg y cuyos hidrocarburos son muy poco volátiles. Al ser tan aceitoso permite lubricar muchas de las partes del motor, por lo que tiene varias características que lo hacen una buena opción para vehículos que realizan trayectos largos, trabajos pesados, etc.</p> 	130.00	GAL

NOTA: El traslado del Combustible Diesel 02 deberá ser en bidones grandes o cilindros impermeables, que permiten su traslado seguro, tanto en la conservación de las propiedades físicas y químicas.

Características Técnicas de los bienes



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL

PROVINCIA DE AMBO- REGION HUANUCO

RUC: 20200197357

Construyendo Bienestar



Las características técnicas de los combustibles a suministrar se encuentran detalladas en las Fichas Técnicas adjuntas como anexos al presente documento

CONDICIONES MINIMAS DE LA (S) ESTACIÓN (ES) DE SERVICIO

La (s) estación de servicio (s) del Contratista deberá contar con los certificados del combustible que expende, emitidos por OSINERGMIN.

- El Contratista deberá estar en la capacidad de atender el requerimiento de combustible durante las 24 horas del día incluyendo sábados, domingos y feriados, debiendo brindar atención preferencial a fin de evitar el desabastecimiento de combustible de las Unidades.
- El Contratista deberá contar con existencias mínimas de combustible, de tal manera que el suministro no se vea interrumpido por falta del mismo
- El Contratista deberá mantener sus equipos en perfecto estado de funcionamiento con la finalidad de no interrumpir la atención del suministro de combustible
- Contar con un sistema para el control del combustible despachado, el cual deberá cumplir estrictamente con la dotación asignada por la SUTRAN y cuyo exceso no será reconocido por la institución.

7. GARANTÍA COMERCIAL

Garantía comercial

Alcance de garantía: El proveedor es responsable ante la entidad de cumplir con la entrega del combustible, de buena calidad, deberá cumplir las características requeridos y serán verificados por el área usuaria.

8. REQUISITOS MINIMOS DEL PROVEEDOR

a. Perfil

- ✓ El postor deberá ser una persona natural o jurídica
- ✓ El postor no debe estar inhabilitado o suspendido para contratar con el estado.
- ✓ Deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente
- ✓ Deberá tener el Registro Único de Contribuyente (RUC) - Activo y habilitado
- ✓ Contar con Código de Cuenta Interbancaria

b. Perfil

- ✓ El postor deberá acreditar un monto facturado y/o contrato acumulado equivalente al 50% del monto de cotización del contrato, por contrataciones iguales o similares.

9. LUGAR DE ENTREGA

La entrega del bien, se realizará en el almacén central de la Municipalidad Distrital de San Rafael, ubicado en la plaza de Armas de San Rafael-Distrito de San Rafael - Provincia de Ambo - departamento de Huánuco. En horario de oficina (de 08:00 hrs. a 13:00 hrs. o de 14:00 hrs. a 17:00 hrs.) previa aprobación y coordinación con el área usuaria.

10. PLAZO DE ENTREGA:

El plazo de entrega es de 07 (siete) días calendario para la entrega del bien, a partir del día siguiente notificada la orden de compra o firma del contrato.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL

PROVINCIA DE AMBO- REGION HUANUCO

RUC: 20200197357

Construyendo Bienestar



LAS ENTREGAS SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Primer entregable: Hasta los cinco (07) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente notificada la orden de compra o firma del contrato, que corresponde a los 70.00 galones de Diesel 02.

Segundo entregable: se efectuará a partir de los ciento ochenta (180) días de notificada la orden de compra o firma del contrato, la cantidad que corresponde a los 60.00 galones de combustible Diesel 02

II. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El pago se realizará después de haber realizado las entregas parciales, previo informe de Conformidad de Pago debidamente firmado por el área usuaria, Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Rafael

12. CONFORMIDAD

La recepción de los bienes objeto de la presente convocatoria estará a cargo del responsable del Almacén de la MD San Rafael, y la conformidad será otorgada por el área usuaria, en este caso la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad distrital de Paucar.

La recepción y conformidad se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

De existir observaciones, la Entidad las comunica al proveedor, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar.

Si pese al plazo otorgado, el proveedor no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al proveedor periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley.

13. PENALIDADES

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación del bien:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula: La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL

PROVINCIA DE AMBO – REGION HUANUCO

RUC: 20200197357

Construyendo Bienestar



b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

- Para bienes, servicios y consultorías: $F = 0.25$.

- Para obras: $F = 0.15$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

- ✓ La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente, de conformidad con el artículo 229.2 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

14. OTRAS PENALIDADES

NO APLICA

15. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El proveedor será responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor a un año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

El proveedor se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información que tenga acceso o sea proporcionada por el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, a los que tenga acceso en la ejecución del servicio.

16. CLAUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

El/la proveedor/a acepta expresamente que él/ella, su(s) socio(s)a(s), o su(s) representantes(s) no llevará(n) a cabo acciones que están prohibidas por las leyes y otras normas de anticorrupción, así también se obliga(n) a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario(a) o empleado/a gubernamental o cualquier tercero/a relacionado/a con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna. Asimismo, el/la proveedor/a acepta conducirse, durante la ejecución de la prestación con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios(as), accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados/as, representantes legales, funcionarios(as), asesores/as y personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo N°30 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

El incumplimiento de las mencionadas cláusulas, durante la ejecución contractual, da derecho a que esta entidad resuelva automáticamente el contrato contenido en una orden de compra u orden de servicio y de pleno derecho, bastando la sola comunicación a el/la proveedor/a, o su(s) representante(s) informando el hecho y que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL

PROVINCIA DE AMBO – REGION HUANUCO

RUC: 20200197357

Construyendo Bienestar



17. RESOLUCIÓN DE CONTRATO



De conformidad con el artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 122 de su Reglamento, cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

Asimismo, la Entidad podrá resolver el contrato por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades; o cuando la situación de incumplimiento ya no pueda ser revertida, según el artículo 122.2 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Adicionalmente, se podrá resolver la presente contratación, bajo las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre las partes, suscribiendo el Acta respectiva.
- Por desaparición de la necesidad, debidamente justificada por el área usuaria.

18. AMPLIACIONES DE PLAZO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, la Entidad puede autorizar la ampliación del plazo del contrato, previa solicitud sustentada del proveedor, priorizando la conservación del equilibrio económico financiero del contrato y el cumplimiento de su finalidad pública.

19. SANCIONES

Son infracciones administrativas pasibles de sanción a proveedores y subproveedores las siguientes, de acuerdo con el artículo 87.2 de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Pública.

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Conforme al numeral 81.3 del artículo 83, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente ante las controversias surgidas entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia del contrato, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

21. GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgo de acuerdo con lo establecido en presente contrato, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad de la contratación. Contratación de servicios: Al igual que en la compra de bienes, se podrían dar comportamientos irregulares como: (i) Favorecimiento indebido, (ii) Acceso a ventajas indebidas y (iii) Conflicto de intereses.

V° B° DEL ÁREA TÉCNICA
(de corresponder)

FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE
(Área Usuaria)

**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien	:	DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica	:	DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiésel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Volatilidad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria
Destilación (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282 °C Máximo 360 °C	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52 °C	
Densidad a 15 °C	Reportar en kg/m ³	
Fluidez		
Viscosidad cinemática a 40 °C (1)	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt	
Punto de escurrimiento (2)	Máximo 4 °C	
Composición		
Número de cetano (3)	Mínimo 45	
Índice de cetano (4)	Mínimo 40	
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa	
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos (5)	Máximo 0,35 % en masa	
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)	
Corrosividad		
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50 °C	Máximo N° 3	
Contaminantes		
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % en vol.	
Lubricidad		
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C	Máximo 520 micrones	

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Requerimientos de operatividad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8 °C	
Conductividad		
Conductividad (6)	Mínimo 25 pS/m	
Biodiesel 100 (B 100)		
Contenido nominal	5 %Vol	
Notas:		
<p>(1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40 °C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12 °C.</p> <p>(2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.</p> <p>(3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.</p> <p>(4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.</p> <p>(5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.</p> <p>(6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcas, etc.).</p>		

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2 Envase

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3 Embalaje

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4 Rotulado

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

2.5 Etiquetado

No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.